

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS
EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**

(INPREUNAH)

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), CERTIFICA el **punto 11. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN ESPECIALISTA, inciso 11.5. Conocer y Resolver sobre el incremento en plazos hasta 30 años en el otorgamiento de los préstamos de vivienda**, según consta en la Sesión Ordinaria No. 004-2024, celebrada de manera presencial el 02 de julio de 2024, la Junta Directiva, después de las deliberaciones del caso, por unanimidad, acuerda: **"RESOLUCIÓN JD-INPREUNAH No. 003/02-07-2024.**

La Junta Directiva del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), procede de la siguiente manera:

CONSIDERANDO (01): Que de conformidad con la norma jurídica contenida en los artículos 49, 51, 52 y 54 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 59 del Decreto N°. 209-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30, 621 de fecha 12 de febrero de 2005, el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), es un ente público del sector descentralizado.

CONSIDERANDO (02): Que el artículo 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, el cual establece que los actos de la Administración Pública adquirirán la forma de decretos, resolución, acuerdos.

CONSIDERANDO (03): Que de conformidad al artículo 18 numerales 1) y 2) del Reglamento General del INPREUNAH, la Junta Directiva se encontrará legitimada para emitir todas las disposiciones necesarias para la eficiente realización de los fines del Instituto.

CONSIDERANDO (04): Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 numeral 7) del Reglamento General del INPREUNAH, la

Junta Directiva se encontrará legitimada para evacuar todos los asuntos que a su consideración interponga la Dirección Especialista.

CONSIDERANDO (05): Que el Artículo 66 del Reglamento de Préstamos del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, establece que las tasas de interés, niveles de endeudamiento y plazos de amortización para los préstamos de consumo y de vivienda son aplicados conforme a las tablas vigentes y que corresponde a la Junta Directiva del INPREUNAH, ajustarlas si las condiciones económicas lo ameritan.

CONSIDERANDO (06): Que la Unidad de Asesoría Legal emitió opinión legal mediante **Memorando DL-257-2024**, de fecha 27 de junio del 2024, en el cual concluye y recomienda lo siguiente: **CONCLUSIÓN:** Que el análisis del incremento en el plazo de otorgamiento de los préstamos de vivienda de 20 a 30 años, se encuentra en concordancia con los objetivo establecidos en el numeral 2 del Reglamento de Prestamos del INPREUNAH, por lo que no existe impedimento legal para iniciar el proceso del cambio del plazo en el otorgamiento de los préstamos para vivienda de 20 a 30 años; **RECOMIENDA** al Director Especialista, proceda a remitir al Comité Ejecutivo de Inversiones la propuesta del cambio del plazo de 20 a 30 años el otorgamiento de préstamos de vivienda; para su análisis y discusión, posteriormente en el uso de las facultades que la ley le confiere proceda a someter a consideración de la Junta Directiva del INPREUNAH, el cambio de plazo propuesto y seguir con el proceso pertinente para su entrada en vigor.

CONSIDERANDO (07): Que en fecha 28 de junio del 2024, en sesión CEDI 0xx-2024 del Comité de Inversiones del INPREUNAH, recomendó a la Junta Directiva modificar el plazo de amortización para los préstamos de vivienda hasta 30 años, conforme a los establecido en el Artículo 22 y 66 del Reglamento de Préstamos del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

POR TANTO: La Junta Directiva del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la

República; 49, 51, 52, 54, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 18 numerales 1) 2) y 7), 61, 62, 121 y 122 del Reglamento General del INPREUNAH.

RESUELVE: PRIMERO: Aprobar el incremento de plazo en el otorgamiento de préstamos de vivienda hasta

30 años. SEGUNDO: Instruir al Director Especialista para continuar con el proceso de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta. **TERCERO:** Esta Resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.** Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; a los dos días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Firma y Sello. **Ph.D ODIR AARON FERNANDEZ.**

Presidente de la Junta Directiva, Rector de la UNAH.

Firma. **LICENCIADO EDGARDO ANTONIO FARACH**

NARVAEZ. Vicepresidente. Representante Propietario de

AJUPEUNAH. Firma y Sello **MSc. RAÚL EDGARDO**

ESTRADA GOUGH, Secretario Junta Directiva y Director

Especialista a.i, INPREUNAH. Firma. **INGENIERO**

NORBERTO ANTONIO MENDOZA MOLINA, Vocal

I, Representante Propietario de ADUNAH. Firma. **Ph.D**

RAMÓN SALVADOR VÁSQUEZ VALDEZ. Vocal III.

Representante Propietario Centros Regionales. Firma. **MSC.**

EDUARDO JOAQUIN GROSS MUÑOZ, Representante

Suplente del Consejo Universitario Firma. **INGENIERO**

LUIS BERRIOS SEGOVIA, Representante Suplente de

AJUPEUNAH.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

LICENCIADA LOURDES MARÍA ORELLANA

Directora Especialista

Secretaria Junta Directiva por Delegación

22 J. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

El representante o Apoderado Legal: **Mario Antonio Mendoza Castillo**

Actuando en representación de la empresa: **DVA AGRO GMBH**

Tendiente a que autorice el: **REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

De nombre Comercial: **FLUENCY 72.7 WP**

Ingrediente activo: **6.00% Fluopicolide, 66.70% Propineb**

Grupo al que pertenece: **Benzamida, Carbamato**

Tipo de Formulación: **Polvo mojable (WP)**

Clasificación toxicológica: **5**

Estado Físico: **Sólido**

Formulador y País de Origen: **CHINA JIANGSU INTERNATIONAL ECONOMIC AND TECHNICAL COOPERATION GROUP**

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 2311-4140

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002- 2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio De Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA, emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 12 de julio de 2024

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

22 J. 2024